

**ESCRITURA PUBLICA DE  
CAMBIO DE OBJETO SOCIAL y, REFORMA DE ESTATUTOS  
OTORGADA POR: EDGAR TEODORO LIMA MACHUCA, en su  
calidad de Gerente y representante legal de "FLETES  
VALLENENSES S.A. FLEVASA"**



**CUANTIA: INDETERMINADA**

IE

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los **VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, comparece en forma libre y voluntaria el señor **EDGAR TEODORO LIMA MACHUCA, en su calidad de Gerente y Representante Legal de "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA"**, conforme consta del documento que se adjunta para constancia. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano de nacionalidad, casado, domiciliado en esta ciudad de Cuenca; hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, advertido de todos los efectos legales que este contrato conlleva, me presenta una minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de cambio de objeto social y reforma al estatuto de "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA ", contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- A la celebración de la presente escritura comparece el señor EDGAR TEODORO LIMA MACHUCA, en su calidad de Gerente y como tal representante legal de "FLETES

VALLENENSES S.A. FLEVASA", calidad que la justifica con la copia del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, casado, mayor de edad, chofer profesional, domiciliado en el cantón Cuenca, capaz ante la Ley para otorgar el presente instrumento. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- 1) La compañía denominada "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA", se constituyó con domicilio en la parroquia el Valle, cantón Cuenca, mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario Público Sexto del cantón Cuenca, doctor Rene Durán Andrade, el primero de abril del dos mil tres, escritura inscrita en el Registro mercantil de Cuenca, el diez de abril del mismo año, bajo el número ciento cincuenta y dos. 2.- La Junta general de Accionistas de la referida compañía, en sesión universal celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil once, con el voto favorable de la unanimidad de los accionistas, resolvió cambiar el objeto social y reformar el estatuto de dicha compañía, en los términos constantes en el acta de la relacionada sesión, cuya copia se agrega para que forme parte del presente instrumento público. TERCERA.- DECLARACIONES.- Con los antecedentes anotados, el compareciente señor EDGAR TEODORO LIMA MACHUCA, en su calidad de Gerente y representante legal de "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA", declara: Cambiado el objeto social y reformado el ARTICULO TRES del estatuto de la mencionada compañía, en los términos aprobados en la sesión de Junta General de Accionistas, celebrada el diecinueve de diciembre del dos mil once, cuya copia del acta, como se dijo, se agrega para que forme parte de esta escritura. CUARTA.- Todos los accionistas de la compañía son de nacionalidad

ecuatoriana. QUINTA.- CUANTIA.- La cuantía del presente instrumento es indeterminada. SEXTA.- El compareciente declara bajo juramento, que la compañía pro él representada, no tiene contratos pendientes con el Estado ni con ninguna de las Instituciones del sector público. SEPTIMA.- Se agrega además el informe favorable de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DE CUENCA – EMOV EP-, para celebrar el presente acto societario. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas necesarias para la plena validez de la presente escritura. Muy atentamente, f) Doctor Pablo Regalado Peñaherrera. Abogado matrícula número cuatrocientos noventa y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES:

**ESPACIO EN BLANCO**

**NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR**

## NOMBRAMIENTO

El Valle, a 08 de abril del 2007

Señor

Edgar Teodoro Lima Machuca ✓

Ciudad

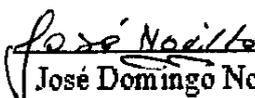
De mis consideraciones:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Ordinaria Universal y de Accionistas de la Compañía "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA", reunida el día de hoy, designo a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, para un periodo de dos años, debiendo ejercer su cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Por los estatutos sociales, corresponde a usted ejercer la representación legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente con plenos poderes.

Tales estatutos constan de la Escritura de Constitución, otorgada en la Notaria Sexta de Cuenca, el uno de abril del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 152 del diez de abril del mismo año.

Muy Atentamente

  
 José Domingo Novillo Calle  
 PRESIDENTE

Yo, EDGAR TEODORO LIMA MACHUCA, acepto el nombramiento precedente y ofrezco desempeñar fiel y legalmente.

El Valle a 08 de abril del 2007

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 572 del Registro de Nombramientos. Cuenca, 11 ABR. 2007

  
 Edgar Teodoro Lima Machuca

  
 El Registrador Mercantil





ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA", CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE 2011.

En la parroquia El Valle, cantón Cuenca, el día de hoy, diez y nueve de Diciembre de dos mil once, a las diez horas, en el local social de "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA", se reúnen los accionistas de dicha compañía, señores: José Rafael Alvarado Salazar, Luis Alberto Alvarado Salazar, Iván Marcelo Astudillo Criollo, Franklin Germán Castro López, Alfonso María Cobos Guerrero, José Aurelio Cobos Guerrero, Segundo Efraín Garzón Aguirre, Edgar Teodoro Lima Machuca, José Luis Loja Peña, José Domingo Novillo Calle y Néstor Alejandro Parra Mendoza, los cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital suscrito de la relacionada compañía, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal de accionistas, para lo que previamente acuerdan tratar y tomar resoluciones sobre el siguiente orden del día:

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.

Preside la sesión el titular señor José Domingo Novillo Calle y actúa de secretario el Gerente señor Edgar Teodoro Lima Machuca. Acto seguido se pasa a tratar sobre el orden del día acordado:

CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMAS AL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: Luego de algunas deliberaciones, con el voto favorable de la unanimidad de los accionistas, se aprueba: 1) Cambiar el objeto social de la compañía, en lo que se refiere a la modalidad de transporte, es decir de transporte público de carga liviana, pasa a prestar el servicio de transporte comercial modalidad mixta; y, 2) Reformar el ARTICULO TRES del estatuto de la compañía, el mismo que en el futuro dirá: "ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía tendrá por objeto social, prestar el servicio de transporte comercial modalidad mixta, en el sector rural de la parroquia El Valle del cantón Cuenca. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías. La compañía de transporte se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, del Código Civil. En Materia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, se someterá a las normas legales y reglamentos vigentes y a las resoluciones que dicte la Ilustre Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre".-

Una vez agotado el orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las 11H00, se reinstala la sesión, se procede a dar lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia y validez todos los accionistas.

José Rafael Alvarado Salazar ✓

Luis Alberto Alvarado Salazar ✓

Ibán Marcelo Astudillo Criollo ✓

Franklin Germán Castro López ✓

Alfonso María Cobos Guerrero ✓

José Aurelio Cobos Guerrero ✓

Segundo Efraín Garzón Aguirre ✓

Edgar Teodoro Lima Machuca ✓

José Luis Loja Peña ✓

José Domingo Novillo Calle ✓

Néstor Alejandro Parra Mendoza ✓



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP -**

**RESOLUCION N° 30 - EMOV - EP- COS - 2011**

**CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 264, numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD").
- Que, el artículo 329 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ecuatorianos acceder al trabajo y al empleo en igualdad de condiciones.
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."* Que el artículo 11, numeral 3; ibídem, establece que: *"Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la Ley."*
- Que, el literal f) del artículo 55, (en concordancia con el artículo 130) del COOTAD establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*.
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ("LOTTTSV"), prescribe que *"Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos*

*Lal*



NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

*de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador y al Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización".*

Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 51 de la LOTTTSV, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ídem: *Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad.*

Que, el Art.- 78 de la LOTTTSV, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo".* El artículo 79 del mismo cuerpo legal, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."*

Que, el artículo 46 del Reglamento a la LOTTTSV establece que: *... "La prestación de este servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin".*

Que, por disposición de la ORDENANZA DE CONSTITUCION, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA - EMOV EP, publicada el 9 de abril de 2010, la empresa asumió las competencias y atribuciones, para gestionar, organizar, regular y controlar el tránsito y transporte en el Cantón Cuenca.

Que, el Directorio de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV EP, en sesión de 29 de noviembre del 2011, conoció la presente resolución de cambio de objeto social.

10/11



NOTARIA DECIMA SEGUNDA  
CUENCA ECUADOR

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar ~~los~~ actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de los procedimientos administrativos; y,

Que, en razón del orden público, y precautelando el derecho al trabajo consagrado en la Constitución de la República del Ecuador, en uso de las atribuciones concedidas por la Ley;

**RESUELVE:**

1. Autorizar el cambio de objeto social de carga liviana a transporte mixto a la operadora denominada **FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA**, que prestará exclusivamente el servicio de transporte terrestre, en el sector rural del cantón Cuenca, parroquia El Valle, del Cantón Cuenca, de la Provincia del Azuay.
2. La autorización de cambio de objeto social es exclusivamente para reforma de estatuto; de manera que la operadora se constituya exclusivamente para brindar el servicio de transporte terrestre mixto.
3. La presente resolución de cambio de objeto social, no constituye Permiso de Operación, el mismo, deberá ser tramitado una vez que se cumplan los requisitos establecidos por la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV EP.
4. Una vez ejecutado el **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL**, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la I. Municipalidad de Cuenca.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.
6. La presente resolución tendrá vigencia por cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Gerencia General de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUENCA, EMOV-EP -, a los ocho días, del mes de diciembre, del año dos mil once.

Rubén Darío Tapia Rivera  
GERENTE GENERAL EMOV -EP-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010186548-3

LIMA MACHUCA EDGAR TEODORO

AZUAY/CUENCA/VALLE

30 SEPTIEMBRE 1962

005-0101 02683 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO 1962

SEMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

PRIMARIA

LUCIANO LIMA

ROSA MACHUCA

CUENCA

20/11/2002

20/11/2014

REN 0077878

Azy

CUENCA ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0007  
NUMERO

0101865483  
CEDULA

LIMA MACHUCA EDGAR TEODORO

AZUAY

CUENCA

VALLE

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA





HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Leída fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.  
f) Ilegible. Ci. 010186548-3. F) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE.- Que en fecha de hoy 12 de Enero del año 2012, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Cambio del Objeto Social y Reforma del Estatuto de la Compañía "FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA", según resolución No. SC.DIC.C.12.023, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 07 de Enero del 2012.-

  
Dr. Wilson Peña Castro  
NOTARIO DECIMO SEGUNDO  
DEL CANTON CUENCA



**DOY FE,** que al margen de la matriz de la escritura pública Constitución de Compañía he anotado el Cambio de Objeto Y Reforma Del Estatuto De La Compañía **FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA** aprobada mediante Resolución número SC.DIC.C.12. 023 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha siete de enero del dos mil doce. **Cuenca, 13 de enero de 2012.**

  
Dr. René Durán Andrade

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SCDIC.C.12.023 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha siete de enero del dos mil doce, bajo el No. 47 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de cambio de objeto social y reforma del estatuto de la compañía: **FLETES VALLENENSES S.A. FLEVASA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 405. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOCE. - LA REGISTRADORA -**

del

## Registro Mercantil Cuenca

0003478

*[Firma]*  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Dirección  
Registro Mercantil del Cantón de Cuenca